

## CONDICIONES GENERALES DE VENTA

**1. Generalidades.** STULZ TECNIVEL, S. L., en adelante denominada STULZ TECNIVEL, hace todos sus pedidos a fábrica con sujeción estricta a las presentes condiciones de venta, salvo pacto en contrario que, para ser válido, deberá hacerse constar expresamente por escrito. Las condiciones generales inscritas en las OFERTAS, CONTRATOS y documentos de los COMPRADORES, no afectarán en modo alguno a STULZ TECNIVEL, en tanto no manifestase ésta su aprobación y conformidad con ellas de un modo expreso y terminante. Cualquier modificación al PEDIDO surtirá efecto únicamente en el caso de que STULZ TECNIVEL de su conformidad por escrito. En todo caso, para que STULZ TECNIVEL quede obligada en un PEDIDO o modificación, es necesario que el documento correspondiente vaya firmado por personas autorizadas por STULZ TECNIVEL al efecto, con la antefirma de la SOCIEDAD.

**2. Definiciones.** En estas Condiciones, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica: "VENDEDOR" significa STULZ TECNIVEL. "COMPRADOR" significa la persona física o jurídica con la que el VENDEDOR contrata la venta de la MERCANCÍA. "MERCANCÍA" significa el producto/servicio que el VENDEDOR vende al COMPRADOR de conformidad con el CONTRATO. "CONTRATO" significa el CONTRATO de compraventa y/o suministro de la MERCANCÍA entre el VENDEDOR y el COMPRADOR al que se incorporan estas CONDICIONES GENERALES DE VENTA. "CONDICIONES" significa las presentes CONDICIONES GENERALES DE VENTA por las que se rigen las ventas de STULZ TECNIVEL.

**3. Preámbulo.** La información sobre precios, cantidades disponibles o plazos de entrega que envíe el VENDEDOR, tendrá la consideración de una mera invitación al COMPRADOR a hacer PEDIDOS sujetos a la aceptación del VENDEDOR. Los PEDIDOS en contestación al envío de dicha información o la aceptación de la misma, no darán lugar a un CONTRATO, que sólo se entenderá celebrado cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: a) Aceptación por el VENDEDOR (aceptación de PEDIDO). b) Inicio de la fabricación de la MERCANCÍA, cuando ésta sea fabricada de forma especial para dicho PEDIDO. c) Expedición de la MERCANCÍA. Estas CONDICIONES GENERALES DE VENTA son las únicas bajo las que el VENDEDOR vende, y quedarán incorporadas al CONTRATO con exclusión de cualquier otro término o condición, incluso los señalados o citados en el PEDIDO del COMPRADOR y demás documentos del CONTRATO. Estas CONDICIONES GENERALES DE VENTA sólo podrán ser modificadas con la conformidad del VENDEDOR, mediante un documento firmado por éste que será remitido al COMPRADOR.

**4. Pedidos.** Los PEDIDOS serán vinculantes para las partes desde el momento en que STULZ TECNIVEL haya recibido por escrito su aceptación, considerándose desde entonces formalizado el CONTRATO de compraventa. La aceptación confirmará el precio del PEDIDO e incluirá la fecha estimada de entrega al COMPRADOR. Cualquier modificación de un PEDIDO por parte del COMPRADOR con posterioridad a la aceptación del mismo por parte de STULZ TECNIVEL requerirá de la aceptación por escrito por parte de ésta última, que incluirá en su caso la correspondiente modificación del precio y de la fecha estimada de entrega. Ninguna modificación será vinculante para STULZ TECNIVEL si no ha sido expresamente aceptada por escrito. La cancelación de un PEDIDO por parte del COMPRADOR con posterioridad a la formalización del CONTRATO facultará a STULZ TECNIVEL para optar por exigir el cumplimiento del CONTRATO o por la resolución del mismo, en ambos casos con derecho a una compensación por los daños y perjuicios causados.

**5. Fuerza Mayor/Caso Fortuito.** El VENDEDOR podrá suspender la ejecución del CONTRATO, sin que ello implique incumplimiento contractual alguno, por sucesos que no pudieran preverse o que, previstos, fueran inevitables y que dificulten o impidan dicha ejecución sin perjuicio del derecho del VENDEDOR a cobrar el precio de la parte de la fabricada y/o expedida al COMPRADOR con carácter previo a la suspensión del CONTRATO y a ser reembolsado de cualquier otro gasto en relación al CONTRATO devengado antes de su resolución o, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, alguna de las partes no pudiera cumplir con sus obligaciones contractuales, éstas quedarán suspendidas en el tiempo hasta el momento en que desaparezca la causa que impida su cumplimiento. La parte que alegue fuerza mayor o caso fortuito deberá poner inmediatamente en conocimiento de la otra parte tal circunstancia, indicando en qué medida se ve afectado su cumplimiento, así como el nuevo calendario de cumplimiento una vez desaparecida. La resolución del CONTRATO por mantenimiento prolongado de la causa de fuerza mayor o caso fortuito requerirá el mutuo acuerdo entre las partes, recogido por escrito. El COMPRADOR no podrá alegar causas de fuerza mayor y/o caso fortuito para: a) demorar su obligación de pago de las MERCANCÍAS y/o

SERVICIOS. b) Devolución de la MERCANCÍA. c) Anulación del pedido.

**6. Plazo de entrega.** El VENDEDOR podrá efectuar entregas parciales, emitiendo una factura por cada uno de dichos envíos. Las fechas y plazos de envío o entrega de la MERCANCÍA son aproximadas y no serán vinculantes para el VENDEDOR. Dada la complejidad del proceso de fabricación de la MERCANCÍA. Si, pese a haber hecho lo razonablemente posible para cumplir una fecha o plazo de entrega o envío contemplados en el CONTRATO, estos no se cumplieran, dicho incumplimiento no tendrá la consideración de incumplimiento contractual del VENDEDOR que dé derecho al COMPRADOR a resolver el CONTRATO o a reclamar la indemnización de daños y perjuicios y el VENDEDOR tendrá derecho a una ampliación razonable del plazo o fecha de entrega o envío. Si la falta de entrega fuera debida a causas imputables al COMPRADOR, éste deberá efectuar los pagos acordados como si se hubiera producido la entrega. En caso de que el VENDEDOR tenga que almacenar la mercancía en sus instalaciones por cuenta y riesgo del COMPRADOR, se establece un plazo máximo de 7 días naturales contados a partir de la fecha de entrega fijada en la CONFIRMACIÓN DE PEDIDO, siempre imputable al COMPRADOR a razón de los m<sup>2</sup> ocupados por los equipos y siempre previo aviso por parte del COMPRADOR.

**7. Lugar de cumplimiento de obligaciones.** El lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la compraventa será el domicilio de STULZ TECNIVEL.

**8. Entrega/Transmisión del riesgo.** Salvo pacto en contrario, la entrega al COMPRADOR se realizará en el momento de la puesta a disposición del transportista en las instalaciones de STULZ TECNIVEL viajando a partir de ese momento por cuenta y riesgo del COMPRADOR. Salvo pacto expreso en contrario, la MERCANCÍA se entregará en las condiciones habituales de empaquetado y/o embalaje observadas por STULZ TECNIVEL en operaciones similares.

**9. Facturación/Pago.** Cada envío dará lugar a la correspondiente factura, en la que se detallará el número del PEDIDO, las unidades enviadas, el precio unitario de cada una de ellas, el importe total y las fechas de pago. Salvo que se hubiera señalado una fecha determinada y/o anticipada para el pago, los plazos acordados para su materialización comenzarán a contar desde la fecha de la puesta a disposición del transportista en las instalaciones de STULZ TECNIVEL de la MERCANCÍA.

**10. Precios.** Los precios excluyen cualquier tributo o gasto relativo a la venta de la MERCANCÍA y a su entrega, salvo que estén expresamente incluidos. Los precios señalados en las cotizaciones, estimaciones, u otros documentos emitidos por el VENDEDOR, antes de la aceptación del PEDIDO, no son vinculantes para éste. El precio definitivo será el aplicable en la fecha de la aceptación de PEDIDO y será válido exclusivamente para la totalidad del PEDIDO aceptado y en las condiciones aceptadas. El VENDEDOR podrá modificar al alza el precio de la MERCANCÍA entre la fecha de aceptación de PEDIDO y la de pago únicamente en los siguientes supuestos: a) Extra de aleación y variación de los precios internacionales de las materias primas de la MERCANCÍA o de sus condiciones de suministro. b) Gastos adicionales relativos a la MERCANCÍA o a su suministro. El COMPRADOR asumirá los anteriores incrementos de precio.

**11. Pago y garantías de pago.** El pago del precio de la MERCANCÍA se verificará en el plazo y en la forma pactada, siendo por cuenta del COMPRADOR todos los gastos derivados del sistema de pago elegido. Cuando el pago se instrumente mediante crédito documental, este se regirá por las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios en vigor de la Cámara de Comercio Internacional y estará sujeto a la aceptación previa del VENDEDOR. En ausencia de acuerdo, el pago se hará en efectivo, no más tarde de 7 (siete) días naturales desde la fecha de la aceptación del correspondiente PEDIDO. Si se utilizara cualquier otro medio de pago, éste no se entenderá efectuado hasta el ingreso efectivo de la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria del VENDEDOR. El pago del precio se hará efectivo en su totalidad, no admitiéndose pagos parciales. Cualquier forma de pago aplazada obliga al COMPRADOR a entregar el correspondiente documento de pago al VENDEDOR en los 30 días naturales siguientes a la fecha de la factura. El VENDEDOR tendrá derecho a optar por el cumplimiento forzoso del CONTRATO o su resolución si el COMPRADOR se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones: a) Incumple su obligación de pago o cualquier otra obligación derivada del CONTRATO o de cualquier otro CONTRATO celebrado con alguna de las empresas del GRUPO. b) Se encuentra en liquidación o cualquier otra situación de insolvencia. Si el VENDEDOR tuviera motivos fundados para creer que el COMPRADOR no podrá hacer frente a las obligaciones derivadas del CONTRATO o de cualquier otro CONTRATO celebrado con

alguna de las empresas del GRUPO, el VENDEDOR podrá en cualquier momento suspender el cumplimiento del mismo, salvo que con carácter inmediato el COMPRADOR pague la totalidad del precio y satisfaga los demás pagos pendientes derivados de otros CONTRATOS con el GRUPO o entregue al VENDEDOR una garantía bancaria o de otro tipo por el mismo importe y que sea aceptable para éste. El VENDEDOR notificará inmediatamente la suspensión, otorgando un plazo razonable al COMPRADOR para que efectúe los pagos o entregue la garantía. Si en los supuestos señalados anteriormente, el VENDEDOR hubiera ya expedido la MERCANCÍA, estará legitimado para evitar la entrega de la misma al COMPRADOR, aunque éste sea titular de un documento que le otorgue el derecho a obtenerla. Si el VENDEDOR resolviera el CONTRATO, el COMPRADOR perderá la facultad de vender la MERCANCÍA sujeta a reserva de dominio según se establece en la CONDICIÓN 17, pudiendo el VENDEDOR prohibir su venta y procesado y exigir al COMPRADOR su devolución o envío a otro destino. Sin perjuicio de dicha resolución o cancelación, el COMPRADOR pagará al VENDEDOR el precio de la MERCANCÍA despachada con anterioridad a dicha resolución o suspensión. Las cantidades adeudadas por el COMPRADOR en pago de la MERCANCÍA que no se hagan efectivas en la fecha debida, devengarán intereses hasta el pago del principal al tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación incrementado en siete (7) puntos porcentuales. El COMPRADOR indemnizará además al VENDEDOR por los daños y gastos que le haya producido el incumplimiento. El COMPRADOR no podrá compensar ni descontar de las cantidades adeudadas al VENDEDOR aquéllas que reclame a éste, ya sean derivadas del CONTRATO o de cualquier otro concepto, pudiendo sólo descontar las notas de abono emitidas por el VENDEDOR. Todas las entregas están sujetas a la política de riesgos comerciales del VENDEDOR.

**12. Recepción de las mercancías.** El COMPRADOR está obligado a recibir las MERCANCÍAS compradas, incluso en el caso de entregas parciales. Si el COMPRADOR rehusase la recepción de las MERCANCÍAS, STULZ TECNIVEL estará facultada para exigir el cumplimiento o resolver el CONTRATO, depositando judicialmente en el primer caso las MERCANCÍAS y con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en ambos casos. El mismo depósito judicial podrá constituir STULZ TECNIVEL cuando el COMPRADOR demore hacerse cargo de las MERCANCÍAS. Los gastos que origine el depósito, así como aquellos gastos de transporte ocasionados por el rechazo del COMPRADOR a la recepción de las MERCANCÍAS, serán por cuenta del COMPRADOR. El depósito judicial podrá ser sustituido, con los mismos efectos, por el almacenamiento de las MERCANCÍAS en las instalaciones de STULZ TECNIVEL.

**13. Defectos y garantías. Deber del comprador de inspeccionar la mercancía a su recepción.** El COMPRADOR deberá examinar cuidadosa y minuciosamente la MERCANCÍA al momento de su recepción. El COMPRADOR inspeccionará la MERCANCÍA inmediatamente tras su llegada al destino pactado, con el fin de determinar: a) Si ha sido dañada en tránsito. b) Si es de la calidad y cantidad señaladas en la aceptación de PEDIDO o en el albarán de entrega en caso de detectar algún defecto en ese mismo momento, el COMPRADOR deberá indicarlo en el albarán de entrega facilitado por el transportista y, a continuación, comunicárselo por escrito al VENDEDOR en un plazo máximo de 7 (siete) días naturales aportando evidencias de dichos defectos percibidos y copia del albarán de entrega donde se indicó a la hora de la recepción de la MERCANCÍA, el mismo procedimiento será de aplicación en el caso de recibir MERCANCÍA errónea, es decir, que no coincida con lo recogido en la CONFIRMACIÓN DE PEDIDO. La falta por parte del COMPRADOR de emitir dicho aviso y las evidencias oportunas por escrito al VENDEDOR dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a que el COMPRADOR haya recibido la MERCANCÍA constituirá la pérdida del derecho a reclamación por parte del COMPRADOR. Si se encontrara algún defecto, la MERCANCÍA no será procesada y el COMPRADOR, dentro de su obligación de mitigar los daños que pudiera sufrir, la almacenará poniéndola a disposición del VENDEDOR para su examen. En otro caso, el COMPRADOR perderá su derecho a reclamar dicho defecto. El VENDEDOR deberá tener la oportunidad de inspeccionar, a su discreción, cualquiera de las MERCANCÍAS defectuosas o respecto de las cuales exista alguna inconformidad y de subsanar cualquiera de los problemas, tendrá también el derecho de exigir que el COMPRADOR reúna y devuelva cualquiera de las MERCANCÍAS defectuosas o respecto de las cuales exista alguna inconformidad antes de que el VENDEDOR incurriera en cualquier responsabilidad ante el COMPRADOR. La responsabilidad del VENDEDOR ante el COMPRADOR quedará expresamente limitada a la reparación o sustitución de

la MERCANCÍA defectuosa en el menor tiempo posible, según lo que elija el VENDEDOR. La responsabilidad del VENDEDOR no podrá bajo ninguna circunstancia exceder el precio original cobrado por la MERCANCÍA. STULZ TECNIVEL concede al COMPRADOR, para todos los equipos objeto del PEDIDO, una garantía de doce (12) meses a contar desde la fecha de recepción de la MERCANCÍA, siempre y cuando la utilice en las funciones adecuadas a su uso y objeto. Durante este tiempo el COMPRADOR deberá comunicar por escrito cualquier vicio interno de la MERCANCÍA, transcurrido dicho plazo, se entenderá como recibida la MERCANCÍA a satisfacción del COMPRADOR, perdiendo éste toda acción y derecho a reclamar contra STULZ TECNIVEL. El VENDEDOR entregará bienes en la cantidad y calidad establecida en el CONTRATO y con el embalaje previsto en el mismo y en defecto de previsión expresa, con el que en cada momento utilice el VENDEDOR para ese tipo de MERCANCÍA. El VENDEDOR garantiza que la MERCANCÍA: a) Es apta para ser comercializada. b) Está libre de cargas y derechos de terceros. La GARANTÍA queda limitada a lo señalado en este documento, excluyéndose cualquier otro tipo de garantía. La garantía se anula si la MERCANCÍA ha sido manipulada o almacenada de forma inadecuada o es instalada en lugares o en condiciones inadecuadas. La notificación de defectos no da derecho al COMPRADOR a suspender o retrasar el cumplimiento de sus obligaciones. Una vez recibida la reclamación contemplada en la condición y, si fuera aceptada por el VENDEDOR, éste podrá optar entre: a) Reparar el defecto. b) Suministrar producto de sustitución. c) Reducir el precio en proporción al defecto de la MERCANCÍA. d) Cancelar la venta de la MERCANCÍA defectuosa, devolviendo cada parte su prestación. El VENDEDOR asumirá los gastos de transporte de la MERCANCÍA o producto de sustitución pero ningún otro gasto como, por ejemplo, los de desmontaje, instalación o procesamiento. Sin perjuicio de lo anterior, el VENDEDOR tendrá derecho a investigar la reclamación y a exigir al COMPRADOR las pruebas que considere necesarias. Si a resultados de la investigación quedara acreditado que no existe el defecto notificado o éste no es responsabilidad del VENDEDOR, el VENDEDOR tendrá derecho a que el COMPRADOR le reembolse los gastos incurridos por la reclamación. El COMPRADOR no tendrá derecho a otro resarcimiento u acción distinta de los señalados a lo largo del presente documento. Para contratación de servicios, la garantía es de seis (6) meses desde la fecha de la firma del parte de reparación. Para incidencias o anomalías que se detecten se deberán enviar comunicado y evidencias a través del correo electrónico [postventa@stulztecnivel.com](mailto:postventa@stulztecnivel.com) dentro de

los plazos indicados en la presente cláusula y conforme a las condiciones descritas en la misma.

**14. Anulaciones de pedidos o devoluciones.** No se admitirán ni anulaciones de pedidos una vez enviada la CONFIRMACIÓN DE PEDIDO al COMPRADOR ni devoluciones.

**15. Limitación de responsabilidades.** El VENDEDOR no será responsable de los daños y perjuicios que el COMPRADOR pueda sufrir como consecuencia de los actos y omisiones de aquél, sus empleados y representantes en relación al CONTRATO o la MERCANCÍA que excedan del importe del precio de compra de la MERCANCÍA defectuosa, excluyendo los tributos, derechos de aduana, primas de seguro y otros costes distintos de los de la MERCANCÍA misma. El VENDEDOR no será responsable de daños indirectos de ninguna clase (incluyendo la parada de producción), ni del lucro cesante que el COMPRADOR u otros terceros puedan sufrir como consecuencia de los actos y omisiones de aquél, sus empleados y representantes en relación al CONTRATO o a la MERCANCÍA. Cualquier asesoramiento técnico proporcionado por el VENDEDOR verbalmente, por escrito o mediante la realización de ensayos, antes y/o durante la utilización de la MERCANCÍA se facilita de buena fe pero sin garantía. El asesoramiento del VENDEDOR no libera al COMPRADOR de su obligación de ensayar la MERCANCÍA suministrada por el VENDEDOR para determinar su idoneidad para los procesos y usos a los que está destinada.

**16. Puesta en marcha.** No se incluye la puesta en marcha de los equipos salvo petición expresa del cliente, caso en el cual se valorará como una partida aparte dentro de la oferta. En estos casos, la puesta en marcha por personal STULZ TECNIVEL incluye una única visita. Para poder utilizar este servicio se deben de cumplir los requisitos indicados por el Departamento Técnico de STULZ TECNIVEL. Cualquier incidencia en esta primera visita que sea por la omisión y no rigor en las directrices marcadas y genere trabajos o visitas adicionales correrán a cargo del COMPRADOR. La manipulación de los equipos por personal ajeno a STULZ TECNIVEL anula la garantía correspondiente.

**17. Reserva de dominio.** Aquellas MERCANCÍAS que no hayan sido abonadas en su totalidad, se encuentren o no en posesión del COMPRADOR, continuarán siendo propiedad de STULZ TECNIVEL, no adquiriendo el COMPRADOR su titularidad hasta que no se haya materializado el pago total de las mismas. El COMPRADOR será responsable frente a STULZ TECNIVEL de cualquier daño o pérdida sufrida por las MERCANCÍAS bajo su posesión en tanto permanezcan bajo la titularidad de STULZ TECNIVEL. Asimismo, el COMPRADOR asumirá toda la responsabilidad por los daños que pudieran causar las MERCANCÍAS que se encuentren bajo su posesión.

**18. Confidencialidad.** Toda información y/o documentación facilitada por STULZ TECNIVEL al COMPRADOR en el marco de la relación comercial tendrá el carácter de secreta y confidencial, debiendo abstenerse el COMPRADOR de su difusión y revelación a terceros y quedando obligado a indemnizar a STULZ TECNIVEL por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento de esta obligación.

**19. Derechos de propiedad industrial.** La venta de las MERCANCÍAS objeto de la compraventa no implicará en ningún caso la transmisión del know-how utilizado en cualquiera de las fases de su diseño o fabricación y que hubiera sido revelado al COMPRADOR. Quedan reservados a favor de STULZ TECNIVEL todos los derechos derivados de la propiedad industrial de su titularidad.

**20. Nulidad.** Si alguna condición de este documento resultara nula o anulable en todo o parte de su contenido, en virtud del derecho que resulte aplicable, será omitida del mismo sin afectar a la validez de las demás.

**21. Ley Aplicable.** El CONTRATO de compraventa está sujeto a la legislación española.

**22. Fuero Aplicable.** Con renuncia expresa a cualquier otro que por normativa comunitaria o internacional pudiera corresponder, todo litigio, conflicto, cuestión o reclamación que traiga causa de la ejecución o interpretación del CONTRATO de compraventa o esté directa o indirectamente relacionado con él, se resolverá ante los Juzgados y Tribunales del domicilio social de STULZ TECNIVEL.

**Aviso:** El cumplimiento de la legislación y la normativa interna forma parte de todos los procedimientos de negocio de STULZ TECNIVEL. Usted puede comunicar posibles vulneraciones a través del correo electrónico: [stulztecnivel@stulztecnivel.com](mailto:stulztecnivel@stulztecnivel.com)